



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nº 729-2013-MTC/20.2.4.1.1

Table with 2 columns: Field Name (DESTINATARIO, DOMICILIO, ASUNTO, etc.) and Value (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Av. Javier Prado Este Nº 3092 - San Borja, etc.)

Table with 2 columns: Field Name (DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, FECHA DE EMISIÓN) and Value (RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1434-2013-MTC/20, 18/12/2013, etc.)

CARGO DE RECEPCION form with fields for Apellidos y Nombres, Documento de Identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma, and OBSERVACIONES.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa
En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

ORIGINAL

OF. PRINCIPAL
RECIBIDO POR CONSORCIO
Supervisor Cajamarca
18 DIC 2013
HORA: 4:27
FIRMA: [Signature]
No es señal de conformidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)

# Resolución Directoral

N° 434 -2013-MTC/20

Lima, 18 DIC 2013

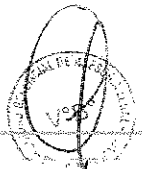
## VISTOS:

La Carta N° 598-2013-CSCII/JS del 09.12.2013, recibida por la Entidad en la misma fecha, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, a través de la cual alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 solicitada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), así como el Memorandum N° 5065-2013-MTC/20.5 de fecha 13.12.2013 de la Unidad Gerencial de Obras, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., en adelante LA SUPERVISION, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 para la supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril del 2011, y con un plazo de prestación del servicio de ochocientos diez (810) días calendario, que consta de tres Etapas: 1) De Revisión del Estudio por treinta (30) días calendario; 2) De Supervisión de Obra por setecientos veinte (720) días calendario; y 3) De Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra por sesenta (60) días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13.12.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUÇOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



Que, mediante Asiento N° 2393 del Cuaderno de Obra, del 23.10.2013, EL CONTRATISTA comunica a LA SUPERVISION, que a pesar de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 y de la liberación de área de explotación de la Cantera Leopoldo, conforme lo indicado en los Asientos Nos. 1933 y 2383, respectivamente, la causal de atraso en el inicio de la ejecución de las Partidas en Ruta Crítica de Pavimentos, Concretos y otros, correspondientes al CAO vigente, aún no ha cesado, debido a que solamente se podrá considerar el término de la afectación en el momento del inicio efectivo de ejecución de las Partidas mencionadas;

Que, con Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.20132, se resolvió, en su Artículo Primero, declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra antes referido, otorgándose los cuarenta (40) días calendario solicitados, trasladándose la fecha de término de la Obra al 24.04.2015; y, en su Artículo Segundo, otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Supervisión de Obra citado anteriormente, por cuarenta (40) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 24.04.2015;

Que, a través del Asiento N° 2813 del 25.11.2013, el Contratista, CONSORCIO CAJAMARCA 2, manifiesta que en la fecha, se logró obtener material explotado de la Cantera Leopoldo (roca) y se procedió a procesar dicho material para obtener los agregados en la planta industrial instalada en la misma Cantera mencionada, los cuales serán utilizados para la ejecución de Partidas de Pavimentos, Concretos y otros, por lo que, en base a lo manifestado, y de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 2803, se considera que ha cesado la afectación a la Ruta Crítica por el atraso en la obtención de los agregados procesados de la Cantera Leopoldo para las Partidas mencionadas; en tal sentido, en el plazo de Ley, elaborarán y presentarán a la Supervisión la correspondiente solicitud de Ampliación de Plazo por la causal indicada en este Asiento;

Que, con Carta N° 439-2013/CC2-RO del 06.12.2013, presentada en la misma fecha ante LA SUPERVISION, EL CONTRATISTA formula solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, amparado en el Artículo 200°, Numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por treinta y cuatro (34) días calendario, con reconocimiento de gastos generales variables, por el período comprendido desde el 23.10.2013 al 25.11.2013, por el atraso en la obtención de los agregados procesados de la Cantera Leopoldo, para pavimentos, concretos y otros para toda LA OBRA, en Partidas de la Ruta Crítica, trasladándose la fecha de término de la Obra al 28.05.2015;

Que, mediante Carta N° 598-2013-CSCII/JS del 09.12.2013, recepcionada por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha, LA SUPERVISION remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 11, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 11 por treinta y cuatro (34) días calendario con reconocimiento de gastos generales por S/. 1 672 314,33 (un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 33/100 Nuevos Soles), sin I.G.V.; 2) La causal invocada por EL CONTRATISTA se relaciona con la demora en la obtención de los agregados en la Planta Industrial instalada en la Cantera Leopoldo, los cuales serán utilizados para la ejecución de Partidas de Pavimentos, Concretos y otros, considerando que ésta demora afecta la Ruta Crítica por el atraso en la obtención de los agregados procesados de la Cantera Leopoldo, para las Partidas mencionadas, toda vez que desde el 23.10.2013 hasta el 25.11.2013, se procedió a realizar los trabajos de acceso y acondicionamiento del área de explotación para las perforadoras y volquetes en el lugar donde debe realizarse la explotación masiva de la Cantera de roca, incluyendo la ejecución de una plataforma de corte masivo en la parte más elevada; 3) Según la evaluación efectuada se recomienda conceder a EL CONTRATISTA la Ampliación de Plazo N° 11 por veintitrés (23) días calendario, con el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/. 1 204 783,68 (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, emite el Informe N° 165-2013-MTC/20.5-JLAS del 13.12.2013, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)

# Resolución Directoral

N° 1434 -2013-MTC/20

Lima, 18 DIC 2013

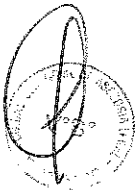
su Unidad Gerencial a través del Memorandum N° 5065-2013-MTC/20.5 de la misma fecha, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) La solicitud de EL CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 11 es Procedente en Parte; 2) El Calendario de Avance de Obra N° 08, vigente por la Ampliación de Plazo N° 09, se ha visto directamente afectado en la Ruta Crítica, por lo que es Procedente en Parte la Ampliación de Plazo por veintitrés (23) días calendario de treinta y cuatro (34) días calendario, necesarios para la culminación de la Obra; 3) EL CONTRATISTA ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 11 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de Partidas de la Ruta Crítica durante el período comprendido entre la solución de la Problemática Social por la firma del Acta de Acuerdos del 22.10.2013 entre la Comunidad afectada, EL CONTRATISTA, LA SUPERVISION y el Comité de Apoyo y Coordinación (inicio de la causal) en el caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación y producción de la Cantera de Roca Leopoldo del 25.11.2013 (fin de la causal) y/o atender Partidas de la Ruta Crítica vigente por el Calendario de Avance de Obra N° 08, pero que, luego del análisis de afectación real, considera que sólo le corresponde veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados y, por lo tanto, la fecha de término de Obra debe ser desplazada por ese período, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la Obra; 4) Por lo anterior es Procedente en Parte otorgar veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados por EL CONTRATISTA y es Procedente en Parte otorgar el reconocimiento de mayores gastos generales variables por el monto de S/. 1 204 783,68 (Un Millón Dosecientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la causal "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización); 5) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 para LA SUPERVISION, siendo el 17.05.2015 el fin del plazo contractual para la Etapa de Supervisión de Obra y el 16.07.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra; señalando en su análisis que la nueva fecha de término de Obra es el 17.05.2015;



Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1005-2013-MTC/20.3 del 18.12.2013, en base a lo informado por la Supervisión y a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 ha cumplido con el trámite y los requisitos de forma y de fondo establecidos en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual, de acuerdo a la evaluación técnica, corresponde sea declarada Procedente en Parte otorgándose veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados, al haberse afectado sólo es ese número de días la Ruta Crítica, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, al considerarse un "atraso" y no una "paralización" de LA OBRA, consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 17.05.2015 y como consecuencia de la Ampliación de Plazo otorgada al Contratista, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo N° 10 a LA SUPERVISION, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por idéntico plazo;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visado de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial



Nº 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial Nº 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008; Resolución Ministerial Nº 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011, modificada por Resolución Ministerial Nº 429-2012-MTC/02 del 08.08.2012, y la Resolución Ministerial Nº 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar Procedente en Parte la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 11 formulada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Contrato de Ejecución de Obra Nº 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándosele veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.05.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Otorgar, al amparo de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo Nº 10 por veintitrés (23) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra Nº 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 07.05.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 16.07.2015, en aplicación del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., y transcribir a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal y a la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines respectivos.

Regístrese y Comuníquese,

  
**Mag. Raúl Torres Trujillo**  
Director Ejecutivo  
Proviás Nacional



Vence el:

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú” *Jueves, 19 de Dic. de 2013*  
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**INFORME N° 1005-2013-MTC/20.3**

A : **ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Ampliación de Plazo N° 11 del Contratista y Ampliación de Plazo N° 10 de la Supervisión de la Obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”  
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2  
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II  
Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20  
Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20

REFERENCIA : Memorándum N° 5065-2013-MTC/20.5  
Hoja de Trámite N° E-049996-2013

Fecha : Lima, 18.12.2013



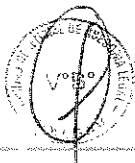
Me dirijo a usted a efecto de informar respecto a la Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, a cargo de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, según Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 así como la Ampliación de Plazo N° 10 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, cursada por la Unidad Gerencial de Obras a través del Memorándum de la referencia.

**I ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ~~ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A.~~, en adelante LA SUPERVISION, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 para la supervisión de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”, por un monto contractual de S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril del 2011, y con un plazo de prestación del servicio de ochocientos diez (810) días calendario, que consta de tres Etapas: 1) De Revisión del Estudio por treinta (30) días calendario; 2) De Supervisión de Obra por setecientos veinte (720) días calendario; y 3) De Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra por sesenta (60) días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.

1.2 Con fecha 13.12.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las

1





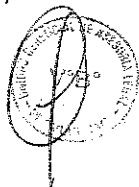
PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

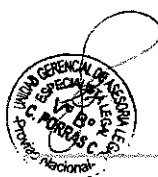
- 1.3 Mediante Asiento N° 2393 del Cuaderno de Obra, del 23.10.2013, EL CONTRATISTA comunica a LA SUPERVISION, que a pesar de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 y de la liberación de área de explotación de la Cantera Leopoldo, conforme lo indicado en los Asientos Nos. 1933 y 2383, respectivamente, la causal de atraso en el inicio de la ejecución de las Partidas en Ruta Crítica de Pavimentos, Concretos y otros, correspondientes al CAO vigente, aún no ha cesado, debido a que solamente se podrá considerar el término de la afectación en el momento del inicio efectivo de ejecución de las Partidas mencionadas.
- 1.4 Con Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.20132, se resolvió, en su Artículo Primero, declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra antes referido, otorgándose los cuarenta (40) días calendario solicitados, trasladándose la fecha de término de la Obra al 24.04.2015; y, en su Artículo Segundo, otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Supervisión de Obra citado anteriormente, por cuarenta (40) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 24.04.2015.
- 1.5 A través del Asiento N° 2813 del 25.11.2013, el Contratista, CONSORCIO CAJAMARCA 2, manifiesta que en la fecha, se logró obtener material explotado de la Cantera Leopoldo (roca) y se procedió a procesar dicho material para obtener los agregados en la planta industrial instalada en la misma Cantera mencionada, los cuales serán utilizados para la ejecución de Partidas de Pavimentos, Concretos y otros, por lo que, en base a lo manifestado, y de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 2803, se considera que ha cesado la afectación a la Ruta Crítica por el atraso en la obtención de los agregados procesados de la Cantera Leopoldo para las Partidas mencionadas; en tal sentido, en el plazo de Ley, elaborarán y presentarán a la Supervisión la correspondiente solicitud de Ampliación de Plazo por la causal indicada en este Asiento.
- 1.6 Con Carta N° 439-2013/CC2-RO del 06.12.2013, presentada en la misma fecha ante LA SUPERVISION, EL CONTRATISTA formula solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, amparado en el Artículo 200°, Numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por treinta y cuatro (34) días calendario, con reconocimiento de gastos generales variables, por el período comprendido desde el 23.10.2013 al 25.11.2013, por el atraso en la obtención de los agregados procesados de la Cantera Leopoldo, para pavimentos, concretos y otros para toda LA OBRA, en Partidas de la Ruta Crítica, trasladándose la fecha de término de la Obra al 28.05.2015.
- 1.7 Por Carta N° 598-2013-CSCII/JS del 09.12.2013, recepcionada por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha, LA SUPERVISION remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 11 del Contratista de Obra, en el que concluye y recomienda declarar Procedente en Parte la petición de Ampliación de Plazo N° 11, trasladándose la fecha de término de Obra al 17.05.2015.

2



[www.proviasnac.gob.pe](http://www.proviasnac.gob.pe)

Jirón Zorritos 1203  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615-7800





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

33

1.8 Mediante Memorandum N° 5065-2013-MTC/20.5 del 13.12.2013, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal en la misma fecha, el Informe N° 165-2013-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1, el cual considera Procedente en Parte la Ampliación de Plazo N° 11, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.05.2015.

## II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Pronunciamiento N° 046-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.
- Pronunciamiento N° 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

## III ANALISIS

3.1 El Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, así como el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y se ejecutarán con Recursos Ordinarios del Gobierno Peruano.

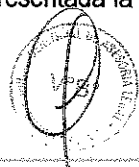
3.2 El artículo 200° citado precedentemente, establece que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3.3 El artículo 201° del referido Reglamento dispone, por su parte el procedimiento que el Contratista debe seguir para solicitar una ampliación de plazo, disponiéndose al efecto que, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión, sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación de un plazo máximo de

3







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).

- 3.4 Asimismo, el mencionado artículo dispone que cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

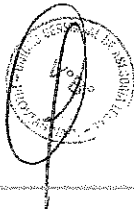
En tanto, se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

- 3.5 A su vez, el Artículo 202° del Reglamento antes citado, señala en su cuarto párrafo que en virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato principal.

- 3.6 Por Carta N° 598-2013-CSCII/JS del 09.12.2013, recepcionada por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha, LA SUPERVISION remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 11, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 11 por treinta y cuatro (34) días calendario con reconocimiento de gastos generales por S/. 1 672 314,33 (un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 33/100 Nuevos Soles), sin I.G.V.; 2) La causal invocada por EL CONTRATISTA se relaciona con la demora en la obtención de los agregados en la Planta Industrial instalada en la Cantera Leopoldo, los cuales serán utilizados para la ejecución de Partidas de Pavimentos, Concretos y otros, considerando que ésta demora afecta la Ruta Crítica por el atraso en la obtención de los agregados procesados de la Cantera Leopoldo, para las Partidas mencionadas, toda vez que desde el 23.10.2013 hasta el 25.11.2013, se procedió a realizar los trabajos de acceso y acondicionamiento del área de explotación para las perforadoras y volquetes en el lugar donde debe realizarse la explotación masiva de la Cantera de roca, incluyendo la ejecución de una plataforma de corte masivo en la parte más elevada; 3) Según la evaluación efectuada se recomienda conceder a EL CONTRATISTA la Ampliación de Plazo N° 11 por veintitrés (23) días calendario, con el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/. 1 204 783,68 (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, los Artículo 200°, 201° y 202° del Reglamento y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.

- 3.7 Al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, emite el Informe N° 165-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 13.12.2013, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de su Unidad Gerencial a través del Memorándum N° 5065-2013-MTC/20.5 de la misma fecha, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) La solicitud de EL CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 11 es Procedente en Parte; 2) El Calendario de Avance de Obra N° 08, vigente por la Ampliación de Plazo N° 09, se ha visto directamente afectado en la Ruta Crítica, por lo que es Procedente en Parte la Ampliación de Plazo por veintitrés (23) días calendario de treinta y cuatro (34) días calendario, necesarios para la culminación de la Obra; 3) EL CONTRATISTA ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 11 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de Partidas de la Ruta Crítica durante el período comprendido entre la solución de la Problemática Social por la firma del Acta de Acuerdos del 22.10.2013 entre la Comunidad afectada, EL CONTRATISTA, LA SUPERVISION y el Comité de Apoyo y Coordinación (inicio de la causal) en el caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación y producción de la Cantera de Roca

4





PERÚ

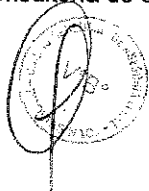
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

32

Leopoldo del 25.11.2013 (fin de la causal) y/o atender Partidas de la Ruta Crítica vigente por el Calendario de Avance de Obra N° 08, pero que, luego del análisis de afectación real, considera que sólo le corresponde veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados y, por lo tanto, la fecha de término de Obra debe ser desplazada por ese período, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la Obra; 4) Por lo anterior es Procedente en Parte otorgar veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados por EL CONTRATISTA y es Procedente en Parte otorgar el reconocimiento de mayores gastos generales variables por el monto de S/. 1 204 783,68 (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la causal "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización); 5) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 para LA SUPERVISION, siendo el 17.05.2015 el fin del plazo contractual para la Etapa de Supervisión de Obra y el 16.07.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra; señalando en su análisis que la nueva fecha de término de Obra es el 17.05.2015.

- 3.8 El Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE a través de la Opinión N° 106-2012/DTN concluye que "La obligación del contratista de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, para que proceda su solicitud de ampliación; implica que en el cuaderno de obra se anote, cuando menos, el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación, sin perjuicio de que, entre el inicio y el final de tal hecho o circunstancia, también pueda efectuarse otras anotaciones que sean relevantes para sustentar y/o cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo".
- 3.9 **CAUSALIDAD:** De conformidad con lo opinado por la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 165-2013-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 se ampara en la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, causal estipulada en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10 **VIABILIDAD:** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obras N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, y sustentada por el Contratista el 06.12.2013, dentro del plazo que tiene EL CONTRATISTA para ello, razón por la cual corresponde ser evaluada y de conformidad a las opiniones técnicas, ser declarada Procedente en Parte, otorgándose veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados, al haber afectado sólo en ese número de días la Ruta Crítica, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, al considerarse un "atraso" y no una "paralización" de LA OBRA, al Contrato de Ejecución de Obra citado, consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 17.05.2015.
- 3.11 De conformidad con los Pronunciamientos Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 10 al Supervisor, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra. Asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Cláusula Octava del Contrato de Supervisión de Obra N° 038-2012-MTC/20.
- 3.12 Mediante la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, se resolvió, en su Artículo Cuarto, delegar en el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la facultad, entre otras, de resolver las solicitudes de Ampliaciones de Plazo contractual de bienes, servicios (incluidos los de consultoría y los de consultoría de obras) y/u obras.

5





#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, de los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente en Parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 formulada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA GERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándosele veintitrés (23) días calendario de los treinta y cuatro (34) días calendario solicitados, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.05.2015, y Otorgar, al amparo de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 10 por veintitrés (23) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 07.05.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 16.07.2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Cabe precisar que el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días calendario, contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor, el cual vence el jueves 19.12.2013.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

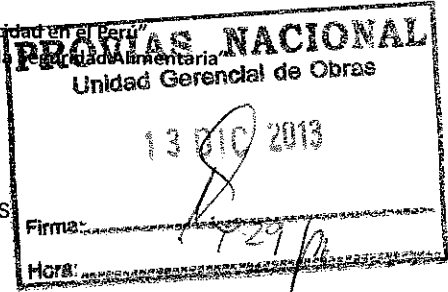
CARLOS PORRAS COLLAZOS  
ESPECIALISTA LEGAL IV  
CAL 21053

La suscrita hace suyo el presente Informe

Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez  
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal  
PROVIAS NACIONAL  
C.A.L. 22703



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**INFORME N° 165-2013-MTC/20.5-JLAS**

A : ING. MARCO GARNICA ARENAS  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 11 de OBRA y  
AMPLIACION DE PLAZO N° 10 del SUPERVISOR**  
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca  
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc  
Contratista: Consorcio Cajamarca 2  
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012  
**Supervisor:** Consorcio Supervisor Cajamarca II  
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011

REFERENCIA : Carta N° 598-2013-CSCII/JS Exp. E-049996-2013 (del 09.12.2013)

FECHA : Lima, 13 DIC 2013

**ANTECEDENTES**

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con





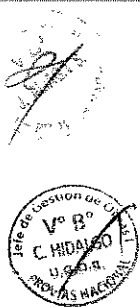
- postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".
7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
  8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
  9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la CAUSAL 1 (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).
  10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)
  11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
  12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL DESESTIMO la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
  13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-049996-2013) que:  
*"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras*





*injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."*

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pag. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014.
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorandum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con **Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M** de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. **Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.**
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorandum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del período concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
32. Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista **CONSORCIO CAJAMARCA 2** el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de **Materiales de Construcción (No Metálicos)**.
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chaupiquinua y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
40. Con Carta N°439-2013/CC2-RO del 06.12 el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 11.
41. Con Carta N°598-2013-CSCII/JS de 09.12.2013 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 11.

I. **BASE LEGAL:**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)**

**Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo**

*"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:"*

- 1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*
- 2) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- 3) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Cuaderno de Obra Asientos: Anotaciones 2393 del Contratista y 2404 del Supervisor del 23.10.2013 (inicio de causal) y 2813 del Contratista y 2817 del Supervisor del 25.11.2013 (fin de causal) páginas 037A, 037B y 0101, 102 respectivamente del Exp. E-049996	23.10.2013	Hechos ocurridos entre los días 23.10.2013 al 25.11.2013
Anotaciones en Cuaderno de Obra (relacionados)	Asiento 2393, 2394, 2404, 2405, 2415, 2416, 2425, 2426, 2435, 2436, 2440, 2441, 2445, 2446, 2451, 2452, 2457, 2458, 2462, 2463, 2467, 2468, 2473, 2473, 2479, 2480, 2486, 2487, 2492, 2493, 2500, 2501, 2508, 2509, 2514, 2515, 2520, 2521, 2527, 2534, 2535, 2540, 2541, 2546, 2547, 2551, 2552, 2556, 2557, 2563, 2564, 2572, 2573, 2579, 2580, 2586, 2587, 2596, 2597, 2605, 2610, 2611, 2615, 2616, 2624, 2625, 2633, 2634, 2638, 2639, 2643, 2644, 2648, 2649, 2653, 2654, 2658, 2659, 2663, 2664, 2669, 2670, 2675, 2676, 2681, 2686, 2687, 2688, 2693, 2694, 2699, 2700, 2704, 2705, 2709, 2710, 2715, 2716, 2721, 2722, 2726, 2727, 2731, 2732, 2736, 2737, 2741, 2742, 2746, 2747, 2751, 2752, 2757, 2758, 2763, 2764, 2771, 2772, 2779, 2780, 2786, 2787, 2793, 2794, 2798, 2799, 2803, 2804, 2808, 2809, 2813, 2817 de fechas del 23/10/13 al 25.11.2013	23.10.2013 al 25.11.2013	
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 439-2013/CC2-RO (Pág. 182 del Expediente).	06.12.2013	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201) Máxima fecha fue el mismo 06.11.2013
Informe del Supervisor	Carta N° 598-2013-CSCII/JS	09.12.2013	Dentro de los 07 días

Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha 09.12.2013 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 19.12.2013.







“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008/MTC/20		inicio	13/05/2012
	fin	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012/MTC/20 de 03/08/12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	FM/733-2012/MTC/20 de 20/09/12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	FM/903-2012/MTC/20 de 30/10/12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	FM/968-2012/MTC/20 de 19/11/12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013/MTC/20 de 9/05/13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013/MTC/20 de 13/08/13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013/MTC/20 de 22/08/13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013/MTC/20 de 12/09/13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013/MTC/20 de 14/10/13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013/MTC/20 de 21/11/13	40	24/04/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-049996-2013).

**II DE LA CAUSAL INVOCADA**

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1.-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por <u>Afectación de la ruta crítica de la Obra Principal relacionada con el periodo de la Autorización para la Explotación y la Producción de la Cantera Leopoldo</u> (Periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en Caserío de Cuadratura y el Inicio real de la producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo). Se adjunta acta de 22.10.2013 en folios 113-117 del del E-49996-2013	23 (Pág. 037, numeral 4.0 del expediente E-049996-2013) * reconocidos por la Supervisión	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**III ANALISIS**

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

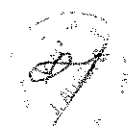
**Sustento del Contratista**

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 439-2013/CC2-RO del 06.12.2013 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°11), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la CAUSAL 1 del Artículo 200° cuando dice...  
**"2.2.... Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, en aplicación de lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".** (2.2. pág. 019 del E-49996-2013).

Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 2393, 2394, 2404, 2405, 2415, 2416, 2425, 2426, 2435, 2436, 2440, 2441, 2445, 2446, 2451, 2452, 2457, 2458, 2462, 2463, 2467, 2468, 2473, 2473, 2479, 2480, 2486, 2487, 2492, 2493, 2500, 2501, 2508, 2509, 2514, 2515, 2520, 2521, 2527, 2534, 2535, 2540, 2541, 2546, 2547, 2551, 2552, 2556, 2557, 2563, 2564, 2572, 2573, 2579, 2580, 2586, 2587, 2596, 2597, 2605, 2610, 2611, 2615, 2616, 2624, 2625, 2633, 2634, 2638, 2639, 2643, 2644, 2648, 2649, 2653, 2654, 2658, 2659, 2663, 2664, 2669, 2670, 2675, 2676, 2681, 2686, 2687, 2688, 2693, 2694, 2699, 2700, 2704, 2705, 2709, 2710, 2715, 2716, 2721, 2722, 2726, 2727, 2731, 2732, 2736, 2737, 2741, 2742, 2746, 2747, 2751, 2752, 2757, 2758, 2763, 2764, 2771, 2772, 2779, 2780, 2786, 2787, 2793, 2794, 2798, 2799, 2803, 2804, 2808, 2809, 2813, 2817 de fechas del 12/09/13 al 25.11.2013 señalando específicamente acontecimientos ocurridos entre el periodo comprendido entre el fin de Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en Caserío de Cuadratura y el Inicio real de la producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo.

- El Contratista realiza un análisis de rendimiento de las partidas de la ruta crítica y considera que están se han visto afectadas desde el 23.10.2013 hasta el día 25.11.2013 (periodo que corresponde a la ampliación de plazo N° 11 solicitada) es decir el periodo de impedimento para iniciar la Explotación Efectiva de la Cantera Leopoldo, es decir 40 días.
- Se verifica que según su Asiento N° 2813 ha finalizado la causal de atraso al haber finalizado el periodo (desde la firma del Acta para atender demanda de pobladores del caserío de cuadratura) para iniciar la Explotación Efectiva de la Producción de Material de la cantera de Leopoldo por las nuevas condiciones de Explotación de dicha Cantera, al ser esta una Cantera de Roca y no de Río, verifica que dicho impedimento se inicia el 23.10.2013 y se prolonga hasta el 25.11.2013 y por lo tanto durante el periodo no se pudo iniciar ninguna actividad de producción real y solicita por lo tanto 34 días de ampliación de plazo es decir por el periodo desde el 23.10.2013 al 25.11.2013 DEMOSTRANDO la Causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista relacionados con la **Afectación de la Ruta Crítica durante el periodo** comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en el Caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo.
- El contratista señala como partidas críticas **Afectadas**, las siguientes (pág. 0026 del Expediente).





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 101.A Movilización y desmovilización de equipos
  - 107.A Accesos a canteras, botaderos, plantas de proceso y fuentes de agua. Sin explosivos.
  - 303.A Sub Base Granular
  - 305.A Base Granular
  - 401.A Imprimación asfáltica
  - 410.A Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC)
  - 420.C Cemento Asfáltico de penetración 85-100
  - 422.A Asfalto diluido tipo MC-30
  - 423.A Filler mineral (Cal hidratada)
  - 424.A Aditivo mejorador de adherencia
  - 601.A Excavación no clasificada para estructuras
  - 605.A Relleno de estructuras con material de préstamo
  - 610.D Concreto clase D ( $f'c= 210 \text{ Kg/cm}^2$ )
  - 610.E Concreto clase E ( $f'c= 175 \text{ Kg/cm}^2$ )
  - 610.G Concreto clase G ( $f'c= 175 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$ )
  - 610.H Concreto clase H ( $f'c= 100 \text{ Kg/cm}^2$ )
  - 612.A Encofrado y desencofrado en seco
  - 615 Acero de refuerzo  $F_y= 4200 \text{ Kg/cm}^2$
  - 622.B Tubería corrugada acero galvanizado circular de 0.90 de diámetro
  - 622.C Tubería corrugada acero galvanizado circular de 1.20 de diámetro
  - 622.D Tubería corrugada acero galvanizado circular de 1.50 de diámetro
  - 635.A Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1
  - 635.C Cunetas revestidas con concreto tipo 3
  - 647 Filtro drenante
  - 649.D Tubo de PVC-SAC Clase 10 D=6" con perforación
  - 649.E Tubo de PVC-SAC Clase 10 D=6" sin perforación
  - 649.F Tubo metálico galvanizado 1 1/2 "
  - 650.A Geotextil clase 2 para drenaje
  - 652.A Material granular para subdren
  - 663.A Zanja de coronación revestida
  - 700.A Transporte de material granular para  $D \leq 1 \text{ Km}$
  - 700.B Transporte de material granular para  $D > 1 \text{ Km}$
  - 700.C Transporte de mezcla asfáltica para  $D \leq 1 \text{ Km}$
  - 700.D Transporte de mezcla asfáltica para  $D > 1 \text{ Km}$
- En base a su cuadro N° 03 (páginas 028 y 029 del Expediente), el metrado realmente ejecutado de dichas partidas y al metrado considerado por el CAO N° 08 vigente en ese periodo del 23.10.2013 al 25.11.2013 el Contratista considera que le corresponde una ampliación de plazo igual al intervalo físico de afectación de la ruta crítica del Contrato Principal (se ha demostrado atraso) es decir del 23.10.2013 al 25.11.2013 plazo por 34 días calendarios, es decir por el periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en el Caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo, periodo que ha sido necesario para iniciar la ejecución de las partidas críticas en atraso (desde el 23.10.2013 al 25.11.2013) y que la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo.

### Informe del Supervisor

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen considera que:

- El Contratista ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Obra y Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentando la documentación sustentatoria, dentro del plazo establecido.
- El Supervisor señala que el contratista considera como Inicio de Causal el Asiento N° 2393 (de fecha 23.10.2013) y el Fin de la Causal el Asiento N° 2813 (de fecha 25.11.2013) para la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Ampliación de Plazo N° 11 por la Causal de Atraso y Paralización por causas no atribuibles al Contratista por la Afectación de la Partidas de la Ruta Crítica, periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en el Caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo durante el cual se advierte atraso con respecto al CAO N° 08.
- El contratista ha remitido su información al supervisor el día 06.12.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 15° día).
  - El supervisor ha remitido su información el día 09.12.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 7° día).
  - El Supervisor señala que de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el **Contratista invoca** como causal de ampliación de plazo a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" porque considera que durante el periodo del 23.10.2013 al 25.11.2013 existió **Afectación de la Partidas de la Ruta Crítica, durante el periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en el Caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo y/o atender partidas de la ruta crítica vigente por el CAO N° 08 y señala luego de una evaluación (páginas 132-134), que solo le corresponde una ampliación de plazo igual al intervalo físico de afectación de la ruta crítica es decir del 23.10.2013 al 25.11.2013 plazo por 23 días calendarios** debido a que se ha considerado la incidencia de los avances físicos (de la obra) de otras partidas críticas ejecutadas durante ese mismo periodo y que es el plazo necesario para garantizar las condiciones del contrato.
  - El Supervisor señala que como inicio de la causal señala los asientos 2393 y 2404 de 23.10.2013 y el fin de la causal en los asientos 2813 y 2817, periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 en Caserío de Cuadratura y el Inicio real de la producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo). Se adjunta Acta de 22.10.2013 en folios 113-117 del del E-49996-2013.

**ANALISIS GENERAL**

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 11, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

**CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

- El Supervisor y el Contratista identifican la causal 1 referida a Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.





- El sustento presentado por el Supervisor ANALIZA e IDENTIFICA las partidas de ruta crítica que han sido afectadas desde el 23.10.2013 (inicio de la causal) al 25.11.2013 (fin de la causal), **pero también analiza las mismas dentro de un contexto general de obra en donde también se ejecutaron en ese mismo periodo otras partidas de la ruta crítica cuyo efecto debe considerarse en el análisis para calcular la afectación efectiva real del plazo que corresponde mayores gastos generales.**
- Para el supervisor considera que la fecha de término de la causal fue el 25.11.2013 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó en un plazo menor a los 15 días (a los 11 días desde el 25.11.2013 al 06.12.2013).
- El Supervisor considera que solo le corresponde al contratista un reconocimiento de MMGG por el periodo de 23 días calendarios y en proporción a la propuesta del contratista.
- **El Supervisor considera haber verificado las condiciones de existencia de atraso con relación al CAO N° 08 Vigente por la Ampliación de Plazo N° 09 según la Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013.**
- En resumen, el análisis presentado por el Supervisor, considera que la solicitud del contratista es **PROCEDENTE EN PARTE** y por lo tanto **ES NECESARIO LA APROBACION** de una ampliación de plazo por veintitrés (23) de treinta y cuatro (34) días solicitados por la causal invocada 1 y consecuentemente.

#### Reconocimiento de Mayores Gastos Generales

- Es **PROCEDENTE EN PARTE** el pedido de reconocimiento de mayores gastos generales hasta por el monto de por el monto de S/. 1'204,783.68 (inc. IGV) proporcional a la propuesta del contratista por el periodo de plazo otorgado.

#### **OPINION DEL ESPECIALISTA**

El Supervisor señala en su análisis que la causal de la ampliación solicitada por el contratista está relacionada con Atrasos por causas no atribuibles al contratista originado por la Afectación de Partidas de la Ruta Crítica, durante el periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 (inicio de causal) en el Caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación de la Cantera de Roca Leopoldo del 25.11.2013 (fin de causal) y/o atender partidas de la ruta crítica vigente por el CAO N° 08, pero que luego del análisis de ~~afectación real, considera que solo le corresponde veintitrés (23) de treinta y cuatro (34) solicitados~~ y por lo tanto la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra.

De acuerdo a los antecedentes y al análisis de los hechos realizados por el Supervisor el suscrito considera que es **FUNDADO** el **ATRASO de OBRA por Afectación de la Ruta Crítica** durante el periodo analizado por el supervisor y **existe** afectación efectiva de la ruta crítica.

El Suscrito considera que los asientos que señalan el Inicio y fin de la causal invocadas en el cuaderno de obra otorgaron al contratista la posibilidad al **CONTRATISTA** de presentar su solicitud de Ampliación N° 11 dentro del Plazo estipulado por la Ley y el Reglamento.

Por lo expuesto, el suscrito es de opinión que la solicitud del contratista de ampliación de plazo de obra No.11 debe ser declarada **PROCEDENTE EN PARTE** y **OTORGAR** al contratista veintitrés (23) de treinta y cuatro (34) solicitados de Ampliación de Plazo y **OTORGAR** el reconocimiento de mayores gastos generales solicitados por "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**".



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Con respecto a lo resuelto por la medida cautelar que pesa sobre el presente contrato de obra, el plazo de término real deberá ser materia de reformulación una vez que se emitan los Laudos correspondientes interpuestos por el Consorcio Cajamarca 2.

De acuerdo al plazo establecido en el Art. 201 del RLCAE, la Entidad debe emitir el pronunciamiento día 19.12.2013, por lo que se recomienda dar la debida celeridad en cada instancia.

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 153-2008-MTC-20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC-20 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	FM/733-2012-MTC-20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RM/903-2012-MTC-20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM/968-2012-MTC-20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC-20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC-20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC-20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC-20 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013-MTC-20 de 14.10.13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013-MTC-20 de 21.11.13	40	24/04/2015
Ampliación plazo 11	ENTRANTE	23	17/05/2015

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La solicitud del CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 11 es PROCEDENTE EN PARTE.
2. El CAO N° 08 de avance programado de obra, vigente por la ampliación de plazo N° 09 SE HA VISTO directamente afectado en la ruta crítica por lo que es PROCEDENTE EN PARTE la ampliación de plazo por veintitrés (23) de treinta cuatro (34) días necesarios para la culminación de la obra.
3. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 11 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de partidas de la ruta crítica durante el periodo comprendido entre la Solución de la Problemática Social por la firma Acta de Acuerdos del 22.10.2013 entre Comunidad afectada, Contratista y Supervisión y el Comité de Apoyo y Coordinación (inicio de causal) en el Caserío de Cuadratura y el Inicio Efectivo de la Producción de material por las nuevas condiciones de explotación y producción de la Cantera de Roca Leopoldo<sup>(\*)</sup> del 25.11.2013 (fin de causal) y/o atender partidas de la ruta crítica vigente por el CAO N° 08, pero que luego del análisis de afectación real, considera que solo le corresponde veintitrés (23) de treinta y cuatro (34) solicitados y por lo tanto la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones


19

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

(\*) El proceso de producción de una cantera de roca es diferente al de una cantera de río y/o está relacionado con la preparación de la zona y las plantas industriales para la explotación con dinamita, los accesos, el transporte (dentro del área) y hasta los permisos y coordinaciones necesarias (probables contingencias). La empresa ha instalado sismógrafos en un dique de agua de gran capacidad que abastece a la minera Gold Fields y la población de Hualgayoc.

4. Por lo anterior ES PROCEDENTE EN PARTE otorgar veintitrés (23) de treinta cuatro (34) días naturales solicitados por el contratista y ES PROCEDENTE EN PARTE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO de mayores gastos variables por el monto de S/. 1'204,783.68, como consecuencia de la Causal "Atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización).
5. La Supervisión considera se declare PROCEDENTE EN PARTE la petición de Ampliación de Plazo N°11, y otorgar veintitrés (23) de treinta cuatro (34) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Texto Unico Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
6. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el **19.12.2013**.
7. Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 10** para la Supervisión es decir el fin del plazo contractual de sus servicios se considera hasta el **17.05.2015** para la etapa de Supervisión de Obra y al **16.07.2015** para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,

  
Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Especialista en Administración de Contratos IV  
PROVIAS NACIONAL



**Nota.** - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor **Consorcio Supervisor Cajamarca II**

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Eñías Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - [Iguimaraes@queirozgalvao.com](mailto:Iguimaraes@queirozgalvao.com); [jrosas@queirozgalvao.com](mailto:jrosas@queirozgalvao.com)

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal

[www.proviasnac.gob.pe](http://www.proviasnac.gob.pe)

Jirón Zorritos 1203  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615-7800